



Por la cual se hace una vinculación formativa, para el desarrollo de prácticas laborales en el marco de la Resolución No. 3546 de 2018"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

En uso de las facultades legales y en especial la conferida en el numeral 15 del artículo 12 del Decreto No. 4150 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 de la Constitución Política de 1991 dispone los principios mínimos fundamentales del derecho laboral, señalado entre ellos la garantía a la seguridad social, la capacitación y el adiestramiento.

Que el artículo 54 constitucional, dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Que el Decreto 1072 de 2015, establece las reglas para afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que cumplen con las condiciones expresamente señaladas en el literal a) del artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012.

Que Ley 1780 de 2016, establece lo siguiente:

"Artículo 1°. Objeto. La presente Ley tiene por objeto impulsar la generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, sentando las bases institucionales para el diseño y ejecución de políticas de empleo, emprendimiento y la creación de nuevas empresas jóvenes, junto con la promoción de mecanismos que impacten positivamente en la vinculación laboral con enfoque diferencia para este grupo poblacional en Colombia."

"Artículo 13. Promoción de escenarios de práctica en las Entidades Públicas. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomenta y coordina los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público."

Parágrafo 1° En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria. (...)"(Subrayas y negrillas fuera de texto).

"Artículo 15. Naturaleza, definición y reglamentación de la práctica laboral. La práctica laboral es una actividad formativa desarrollada por un estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores y educación superior de pregrado, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral."

Por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo. (...)"(Subrayas y negrillas fuera de texto)."

Que según la Resolución No. 3546 de 2018 expedida por el Ministerio de Trabajo las prácticas laborales son una actividad formativa realizada en un escenario de trabajo real que implica la exposición a factores de riesgos propios de una actividad laboral.

Que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC cuenta con la plaza de práctica laboral en Dirección de Infraestructura, desarrollando las siguientes actividades principales:

1. Apoyar la realización de los informes de gestión de los proyectos de infraestructura, bajo los lineamientos de trabajo de la dirección





Por la cual se hace una vinculación formativa, para el desarrollo de prácticas laborales en el marco de la Resolución No. 3546 de 2018"

2. Participar en el desarrollo de las actividades pertinentes a los planes, programas y proyectos en materia de infraestructura penitenciaria y carcelaria, en articulación con las instancias competentes de conformidad con las políticas de la entidad, procedimientos y marco legal aplicable.
3. Participar en el desarrollo de actividades concernientes a la atención de necesidades de funcionamiento en temas de infraestructura conforme a los procedimientos vigentes
4. Participar, gestionar y dar respuesta oportuna a los requerimientos realizados por los entes de control de acuerdo a sus competencias.
5. Las demás actividades asignadas por el Director de Infraestructura.

Que **RAFAEL LEONARDO CABRALES DE LA PEÑA** es estudiante del programa de Ingeniería Civil en la Universidad La Gran Colombia.

En virtud de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Vincular formativamente al estudiante **RAFAEL LEONARDO CABRALES DE LA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.022.378.540, en la Dirección de Infraestructura de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente resolución, a partir del 22 de julio de 2021.

PARÁGRAFO. La presente vinculación formativa en la modalidad de práctica laboral en la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC no constituye relación de trabajo.

ARTÍCULO 2. La duración de la práctica laboral será desde de la suscripción del acta de inicio es decir desde el 22 de julio de 2021 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 3. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, realizará la afiliación y cotización al sistema de riesgos laborales del estudiante **RAFAEL LEONARDO CABRALES DE LA PEÑA**.

ARTÍCULO 4. El Grupo Administración de Personal expedirá las certificaciones correspondientes de los asuntos relacionados con la práctica laboral que se requieran.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C a los, **15 JUL 2021**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO ÁVILA CASTELLANOS
Director General (E)
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Elaboró: Jenny Rojas García – Coordinadora Grupo Administración de Personal *JRG*

Revisó: Alvaro Avila Castellanos – Subdirector Administrativo *AA*

Revisó: Henry Camilo Barajas – Director Administrativo y Financiero *HC3*

Control de legalidad: Jorge Mauricio Salinas – Coordinador Grupo acciones constitucionales, Conceptos y control de legalidad *JMS*

Ruta: \\192.168.70.20\Plantillas\G1_PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GESTIÓN ORGANIZACIONAL\G1_DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL\G1_S1_FO_05_Circular_V06.docx

Avenida Calle 26No. 69-76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12,13,14
Teléfono: (57) (1) 7430274
www.uspec.gov.co



La justicia
es de todos

Minjusticia